



“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

Ordenanza N° 56/16

Visto:

El artículo 32 de la Ordenanza Fiscal Tributaria N° 67/15 Y y el Dictamen 24/16 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto; legislación y Obras Publicas;

Considerando:

Que la misma contempla la tasa que se cobra en concepto de publicidad en comercios y locales con atención al público en general.

Que dentro de este esquema tarifario, esta incluido las publicidades de tarjetas de créditos y debito, ofrecidas por diversas entidades bancarias y financieras.

Que muchos comerciantes de esta ciudad, verían con agrado la posibilidad de contar dicha publicidad, sin costo alguno, si mencionase los planes de pago, ya que esto reactivaría las ventas en los comercios.

Que desde este cuerpo legislativo, se explora todas las posibles formas de colaborar con el comercio de nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES
SANCIONA CON FUERZA DE
1633 189 **ORDENANZA**

Artículo N° 1: MODIFIQUESE el artículo N° 32 de la ordenanza Fiscal Tributaria N° 67/15, de la siguiente forma: **EXÍMESE** el cobro de tasas en concepto de publicidad, a comercio en general, relacionadas con tarjetas de créditos y débitos, ofrecidas por entidades bancarias y financieras, si estas hacen alusión, al plan de pago en cuotas únicamente, en todos los locales donde se ofrezcan productos y servicios.

Artículo 2°: REFRENDARÁ la presente el Señor Secretario del HCD de Apóstoles.-

Artículo 3°:REGÍSTRESE, comuníquese y cumplido Archívese.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE APOSTOLES, EN SESION ORDINARIA N° 24/16 DEL DIA 25 DE AGOSTO DE 2016.-

Apóstoles, 26 de agosto del 2016.-